



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por imposición de éste, en éste Ayuntamiento de Avión se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2º: Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría.

Artículo 3º: Son sujetos pasivos de éste Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, a nombre de la cual conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º: De conformidad con lo previsto en el Artículo 96.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en éste Municipio quedan fijadas conforme al cuadro que se establece en el Artículo 96.1, sin perjuicio de los incrementos que pueda sufrir a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo en la actualidad las siguientes:

Potencia y Clase del Vehículo	Cuota
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62 €.
De 8 ata 11,99 caballos fiscales.....	34,08 €.
De 12 ata 15,99 caballos fiscales.....	71,94 €.
De 16 ata 19,99 caballos fiscales.....	89,61 €.
De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00 €.
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	83,30 €.
De 21 a 50 plazas.....	118,64 €.
De más de 50 plazas.....	148,30 €.
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	42,28 €.
De 1.000 kg. hasta 2.999 kg. de carga útil.....	83,30 €.
De más de 2.999 hasta 9.999 kg. de carga útil.....	118,64 €.
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	148,30 €.
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	17,67 €.
De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77 €.
De más de 25 caballos fiscales.....	83,80 €.
E) Remolques y Semirremolques:	
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil.....	17,67 €.
De 1.000 kg. hasta 2.999 kg. de carga útil.....	27,77 €.
De más de 2.999 kg. de carga útil.....	83,30 €.
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores.....	4,42 €.
Motocicletas de hasta 125 cc.	4,42 €.
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	7,57 €.
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	15,15 €.
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.	30,29 €.
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58 €.



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

Artículo 5º: El pago del Impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 6º:

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este Impuesto, acompañando la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 7º:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del segundo semestre de cada ejercicio.
2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se encuentren inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en éste término municipal.
3. El Padrón del Impuesto se expondrá al público por plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "*Boletín Oficial de la Provincia*" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 8º:

1. Sobre las cuotas establecidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza se establecen las siguientes bonificaciones:
 - 1.1. Del 100 % de su importe para los siguientes:
 - a) Vehículos declarados históricos.
 - b) Vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
 - 1.2. Del 75 % de su importe para los siguientes:
 - a) Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.
 - b) Vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol o hidrógeno.
 - c) Vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.
2. El procedimiento para el reconocimiento de la bonificación se iniciará a instancia del/a obligado/a tributario mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a la que se adjuntarán los siguientes documentos y justificantes:
 - a) NIF del/a solicitante.
 - b) Permiso de Circulación del vehículo.



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

- c) Ficha Técnica o Certificado de características técnicas (ciclomotores) o documento que acredite la antigüedad del vehículo.
 - d) Declaración como histórico del vehículo, en su caso.
 - e) Etiqueta de Eficiencia Energética, en su caso.
 - f) Justificante de estar al día en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Avión.
3. La comprobación de los requisitos para la concesión de la bonificación se realizará de acuerdo con los datos y documentos que se exijan en la normativa reguladora y los datos que declaren o suministren terceras personas o que pueda obtener el Ayuntamiento como Administración tributaria mediante requerimiento al propio obligado y a terceros.
 4. El procedimiento para el reconocimiento de la bonificación terminará por acuerdo o resolución del órgano competente en el que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal.
 5. El reconocimiento de la bonificación surtirá sus efectos en los siguientes momentos:
 - Para las solicitudes hechas durante el primer trimestre de cada año, en ése mismo año, desde el 1 de enero.
 - Para las solicitudes hechas en los siguientes trimestres, a partir del trimestre natural siguiente al de la solicitud.
- El/a solicitante deberá tener abonado el año completo del Impuesto y se le devolverá el importe correspondiente al año o a los trimestres bonificados, según la fecha de reconocimiento de sus efectos.

Disposición Adicional:

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en los Artículos 93 a 100, ambos inclusive, de la Ley 39/1988.